RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 503-2024-MDT/GM

El Tambo, 11 de diciembre del 2024

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 459-2024-MDT/GAJ** de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS "BOTADERO EL PORVENIR"** y vistos los **INFORMES N° 344-2024-MDT/GSP, INFORME N°1163-2024-MDT/GSP-SGGA, INFORME TÉCNICO N° 056-2024-MDT/GSP-SGGA-ADFRSM** e **INFORME N° 063-2024-MDT/GPP.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, mediante los informes los Informe N° 344-2024-MDT/GSP , Informe N° 1163-2024-MDT/GSP, Informe Técnico N° 056-2024-MDT/GSP-SGGA-ADFRSM e INFORME N° 063-2024-MDT/GPP; el Área de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Servicios Públicos solicitan la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS "BOTADERO EL PORVENIR", señalando que el mismo permitirá tomar acciones inmediatas en caso de ocurrencia en el botadero municipal además de ser un requisito fundamental ante la evaluación de los instrumentos de gestión por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Que, obra en el expediente administrativo el Acta de Supervisión realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (Exp. N°0123--2024-ODES-JUN); mediante el cual la entidad de fiscalización solicita documentación que acredite la elaboración y aprobación del Plan de Contingencia, que contemple las acciones de primera respuesta ante siniestros y emergencia ambientales con consecuencias negativas al ambiente de la unidad fiscalizable, Botadero el Porvenir.
Que, el Art° 002 del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias; señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente.
Que, el Art° 120.1 del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; señala que para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un Plan de Recuperación de Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente; asimismo el Art0 121 del citado instrumento señala que para la reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar un Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente.

Que, en cuanto a los requisitos para la aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales y Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por

(064) 245575 - (064) 251925 Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo www.munieltambo.gob.pe

Residuos Sólidos; el Art° 122 numeral 5 señala entre otros requisitos al "Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada.

Que, según lo dispuesto en la quinta disposición transitoria del Decreto Supremo N0001-2022MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo NO1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N0014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N029419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N0005-2010MINAM; señala que como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos:

a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas.
b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada.
c) Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas.
d) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.
e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigor del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación.
f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.
g) Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores.
h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización.
i) Que, el Art° 80 de la Ley N027972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD; tienen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

44. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS "BOTADERO EL PORVENIR"**, propuesto por el Área de Disposición Final de Subgerencia de Gestión Ambiental tiene por objetivo general:

- Prevenir la ocurrencia de posibles contingencias que puedan afectar el correcto funcionamiento de las diferentes actividades dentro del botadero de El Porvenir a su vez generar una herramienta de prevención, mitigación y control de respuesta a una serie de riesgos que pueden dar lugar a ocurrencias de efectos socioambientales que tienden a deteriorar los componentes físico, bióticos y socio económicos.

Que, la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL AREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS "BOTADERO EL PORVENIR"; resulta necesario en el cumplimiento de lo regulado en el Decreto Legislativo NO 1278 - Decreto Legislativo que aprueba a Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con las modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N0014-2017-MINAM; siendo además que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA mediante Exp. N00123-2024-ODES-JUN ha advertido que no se cuenta el plan de recuperación del área degradada botadero El Porvenir ante la autoridad competente dentro del plazo legal establecido; entre otros; y que por consiguiente corresponderá su aprobación mediante resolución de alcaldía o gere ncia municipal.

Que, estando a lo expuesto y facultado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N O 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; El Informe Legal N° -2024-MDT/GAL, Informes N° 344-2024-MDT/GSP, Informe N°1163-2024-MDT/GSP-SGGA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SOLIDOS "BOTADERO EL PORVENIR, el mismo que es acorde a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos con las modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N0014-2017-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente a Gerencia de Servicios Públicos, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Ing. Patricia Jackeline Alcantara Guerrero
GERENTE MUNICIPAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TAMBO
V°B°
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

(064) 245575 - (064) 251925 Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo www.munieltambo.gob.pe